

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO IV N°101 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, LUNES 16 DE JULIO DE 2.018 EDICION DE 11 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 101

Sección Administrativa:

Resolución N° 535... Pág. 2 y 3

Resolución N° 536... Pág. 4 y 5

Resolución N° 537... Pág. 6 y 7

Resolución N° 538... Pág. 8 y 9

Resolución N° 539... Pág. 10 y 11

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

RESOLUCION N°: 535/2018.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **011/2018 de fecha 28 de Junio de 2.018** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 29 de Junio de 2.018, con número de expediente municipal N°: 02192/18; y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capítulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: ***“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”***;

Que, a través del Proyecto de Ordenanza Sanción N°: 011/2018, se implementa el Concurso Literario Manuel J. Castilla, por lo que a los fines de cumplimentar el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1°: PROMULGAR, en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N°: 441/2018, conforme facultades otorgadas por Ley N°: 7.534: **SANCION N°: 011/2018**, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 29 de Junio del año 2.018; Expte. Municipal N°: 02192/18 – **“Tema: ARTICULO 1°: Impleméntese el “Concurso Literario Manuel J. Castilla” a realizarse en la ciudad de San José de los Cerrillos, a partir del presente año por conmemorarse y homenajear a dicha personalidad en el centenario de su natalicio...”**.

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, a la Sanción N°: 011/2018, con el número de Ordenanza Municipal: **441/2018**.

ARTICULO 3º: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de Julio del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

ORDENANZA 441/2018

VISTO:

Que Manuel J. Castilla nació en la casa ferroviaria de la estación de San José de los Cerrillos, el día 14 de agosto de 1.918, y;

CONSIDERANDO:

Que, San José de los Cerrillos es conocida en el ámbito provincial como cuna de poetas, músicos y artistas de diversas índoles, lo que la destaca de una manera particular del resto de las localidades del valle de Lerma;

Que, es necesario crear un nuevo espacio para que los jóvenes y adultos entusiastas por el arte de las letras, tengan la posibilidad de presentar sus obras, como también de incentivarles a que produzcan, a través del otorgamiento de una distinción que instruirá el Municipio y que deberá ser un verdadero estímulo para quien participe del certamen.

Que, desde hace mucho tiempo se carece de incentivos para la producción literaria local y que la mayoría de los autores se encuentran impedidos de dar a conocer sus obras;

Que, la promoción del arte, como de cualquier de las expresiones culturales, el Estado Municipal debe ocupar un rol fundamental, ya que le son obligaciones inapelables, el acompañamiento y reconocimiento de sus artistas o exponentes culturales, gestionando todos los beneficios que garanticen el desenvolvimiento de cada expresión, convirtiéndose de ese modo en el principal animador mediante el resguardo y cuidado de uno de los patrimonios primordiales que tiene un pueblo;

Que, es considerable destacar que la producción literaria es una de las expresiones artísticas más onerosas, cuyos costos pueden resultar intangibles, ya que no es posible materializar los valores elevados que el proceso en su totalidad demanda, del modo en que si se puede efectuar con otras manifestaciones del arte;

Que, la Ley 7534 Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en el Art. 41 "El Municipio asegurara a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir la cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todo los casos la diversidad cultural"

Que, en art 212 f) se establece como fecha de recordación obligatoria para el municipio de San José de los Cerrillos el 14 de agosto y 19 de julio respectivamente, días del natalicio y fallecimiento del poeta y periodista Manuel J. Castilla;

Que, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

REUNIDO EN SESION ORDINARIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: Impleméntese el “Concurso Literario Manuel J. Castilla” a realizarse en la Ciudad de San José de los Cerrillos, a partir del presente año por conmemorarse y homenajear a dicha personalidad en el centenario de su natalicio.

ARTICULO 2°: Podrán participar en este concurso todo escritor que presente una obra original, inédita, no premiada anteriormente en algún otro certamen, escrita en castellano y claramente ubicable y que comprenderá a los siguientes géneros: a) poesía, b) novela, c) cuento, d) ensayo

ARTICULO 3°: El departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Cultura y Turismo elaborara el reglamento de bases y condiciones del concurso establecido en el Art. 1 e instruirá los premios, determinando su forma de adjudicación.

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal, designara el jurado que estará integrado por 3 (tres) miembros pertenecientes al ámbito de la literatura y reconocidos de ese medio como por ejemplo: un representante de la facultad de humanidades de la unas, un representante del ministerio de cultura y turismo de la provincia de Salta, un representante de la Sociedad Argentina de trabajadores (SADE), escritores editos y todos los cuales tendrán igual voz y voto.

ARTICULO 5°: Instruméntese a través del estado municipal, todas las medidas necesarias para la organización, promoción y publicación.

ARTICULO 6°: El 14 de Agosto de 2018, fecha en que se conmemora el centenario del nacimiento del poeta Manuel J. Castilla, entréguese a los autores de los mejores trabajos del certamen el diploma en reconocimiento de los logros obtenidos.

ARTICULO 7°: Se establecerá que el presente concurso se realizara en forma anual, para esta misma fecha y con las características que se fijan en la presente ordenanza.

ARTICULO 8°: DIFUNDIR E INCENTIVAR la participación de los alumnos de todas las instituciones educativas públicas y privadas, primarias, secundarias y terciarias y miembros de las instituciones sociales del municipio de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 9°: Los gastos que demande la presente serán asignados a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 10°: Remitir copia de la presente ordenanza al departamento Ejecutivo Municipal, para su toma de conocimiento, promulgación, observación y/o puesta en vigencia.

ARTICULO 11°: La presente ordenanza será firmada por el presidente del Concejo Deliberante, los señores concejales intervinientes y refrendada por el secretario parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos,

ARTICULO 12°: Comunicar, Registrar; Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia difusión y archivar.

ARTICULO 13°: De forma.

----- Dada y sancionada en el **RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS** a 28 días del mes de Junio del año 2018-----

SANCION: 011/2018

RESOLUCION N°: 536/2018.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **012/2018 de fecha 28 de Junio de 2.018** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 29 de Junio de 2.018, con número de expediente municipal N°: 02192/18; y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capítulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: ***“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”***;

Que, a través del Proyecto de Ordenanza Sanción N°: 012/2018, se establece la instalación y señalización vial correspondiente en las calles Egidio Bonato, Ameghino, Rivadavia y General Güemes, por lo que a los fines de cumplimentar el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1°: PROMULGAR, en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N°: 442/2018, conforme facultades otorgadas por Ley N°: 7.534: **SANCION N°: 012/2018**, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 29 de Junio del año 2.018; Expte. Municipal N°: 02192/18 – **“Tema: ARTICULO 1°: REALIZAR LA INSTALACION Y SEÑALIZACION vial correspondiente en las calles Egidio Bonato, Ameghino, Rivadavia y General Güemes (tramos ubicados alrededor de la Plaza Serapio Gallegos) de la Ciudad de San José de los Cerrillos de acuerdo a la siguiente planificación:...”**.

ARTICULO 2º: IDENTIFICAR, a la Sanción Nº: 012/2018, con el número de Ordenanza Municipal: **442/2018**.

ARTICULO 3º: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de Julio del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

ORDENANZA 442/2018

VISTO:

La falta de señalización de tránsito en la calle Egidio Bonato y alrededor de la plaza "Serapio Gallegos" en el Municipio de San José de los Cerrillos, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Ciudad de San José de los Cerrillos se hace necesario el fortalecimiento de la seguridad vial y peatonal.

Que, calle Egidio Bonato que se encuentra entre la Plaza Serapio Gallegos y la Iglesia San José, La Municipalidad, La Policía, e instituciones educativas, es una de las zonas más transitadas de la localidad, por lo que la falta de señalización pone en riesgo a los niños y a todas las personas que transitan a diario.

Que, el municipio debe trabajar en políticas de seguridad vial y que en la ley N° 7534 en el art. 64 "*prevé la creación de ordenanza para crear normas conducentes a la seguridad del tránsito en todo de acuerdo a la legislación vigente*".

Que, los docentes, padres y alumnos de la fundación Fundacer proponen proyectos de prevención en siniestros viales trabajando cada año en campañas de concientización y educación vial, con el fin de fomentar la educación vial entre las nuevas generaciones, creando conciencia en los futuros conductores del municipio.

Que, las sendas peatonales generan un efecto importante en cuanto a la educación ciudadana, en particular la norma que " el peatón tiene prioridad", por lo que si todos los peatones y automovilistas tomaran en cuenta estos indicadores viales, disminuirán los accidentes, se salvarían muchas vidas y el ambiente urbano sería mucho más cordial ordenado y agradable.

Que, el municipio debe exhortar a los vecinos a obedecer las señales de tránsito, para que todos podamos disfrutar de una ciudad en la que prime el respeto y la amabilidad.

Que, la existencia de sendas peatonales correctamente pintadas es indispensable a los fines de internalizar en conductores y peatones el uso y respeto de las mismas.

Que, es necesario promover la cultura del "respeto al peatón", generalizando la noción de que el peatón tiene prioridad.

Que, se debe priorizar la señalización escolar, que es la que se instala en sectores aledaños a centros educativos.

Que, es de vital importancia lograr una eficiente y fluida circulación del tránsito vehicular en las arterias de nuestra ciudad y para esto las señales de tránsito

posibilitan un mejor ordenamiento vehicular como la de los vehículos de gran porte como los colectivos que cuentan con las paradas sobre calle Ameghino y Sarmiento, en Rivadavia y Sarmiento, y en calle Egidio Bonato.

Que, la presente proyección se realiza como el inicio de un proceso concientización vial y de reordenamiento vehicular en resguardo de la comunidad general.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

REUNIDO EN SESION ORDINARIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: REALIZAR LA INSTALACION Y SEÑALIZACION vial correspondiente en las calle Egidio Bonato, Ameghino, Rivadavia y General Güemes (tramos ubicados alrededor de la plaza de Serapio Gallegos) de la Ciudad de San José de los Cerrillos de acuerdo a la siguiente planificación:

- a) *Demarcación de sendas y cruces peatonales correspondientes*
- b) *Implementación de reductores de velocidad*
- c) *Cartelería de las Instituciones Educativas Publicas y Privadas entre otras.*
- d) *Señalización de velocidades permitidas, ubicación de paradas de colectivos, y estacionamiento permitidos.*

ARTICULO 2º: IMPLEMENTAR la planificación del articulo precedente en calles Rivadavia, Sarmiento y Ameghino, según corresponda de acuerdo al plano que se adjunta a la presente en anexo I. Asimismo a través del Departamento Ejecutivo y su área correspondiente se realice la capacitación sobre concientización y educación vial en los distintos establecimientos educativos institucionales del municipio y la comunidad en general.

ARTICULO 3º: IMPUTAR el gasto que demande la implementación de la presente ordenanza será imputado a rentas generales.

ARTICULO 4º: REMITIR copia de la presente ordenanza al departamento ejecutivo municipal, para su toma de conocimiento, promulgación, observación y/o puesta en vigencia.

ARTICULO 5º: La presente Ordenanza será firmada por el presidente del Concejo Deliberante, los señores concejales intervinientes y refrendada por el secretario parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 6º: Comunicar, Registrar; Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia difusión y archivar.

ARTICULO 7°: De forma.

----- Dada y sancionada en el **RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS** a 28 días del mes de Junio del
año 2018-----

SANCION: 012/2018

RESOLUCIÓN N°: 537/2018.

VISTO:

El Convenio de Cooperación Reciproca, celebrado entre la Provincia de Salta, representada por la Municipalidad de San José de los Cerrillos representada por la Intendente Sra. Yolanda Vega y el Instituto Penal Juvenil Michel Torino, representado por su Directora Sra. María Juncosa; y.-

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del Convenio es mancomunar esfuerzos entre las partes signatarias a fin de concretar los siguientes propósitos comunes;

Que, para el cumplimiento de los fines propuestos La Municipalidad propone asistir financieramente al Instituto por la suma de \$ 600.000 en base al Convenio de Transferencia de Fondos celebrado con la Secretaria de Asuntos Municipales, que será transferido mediante un anticipo equivalente al 50% y el saldo contra rendición de los fondos percibidos;

Que, conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Convenio de Cooperación Reciproca, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos representada por la Intendente Sra. Yolanda Vega y el Instituto Penal Juvenil Michel Torino, representado por su Directora Sra. María Juncosa, que forma parte de la presente como ANEXO I.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de Julio del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 538/2018.

VISTO:

Las tareas que desempeña el Inspector de Bromatología Sr. Federico Alfredo Ledesma; DNI N°: 32.043.688 – Legajo N°: 550; y.-

CONSIDERANDO:

Que, el citado agente municipal cumple funciones en Oficina de Bromatología e Higiene de la Municipalidad;

Que, las tareas que desempeña son de vital importancia para la Oficina de la cual depende, y exigen una permanente disponibilidad para cumplir con los requerimientos inherentes al quehacer diario, las cuales demandan jornadas laborales que exceden las normales, conforme las necesidades operativas de la misma;

Que, el Departamento Ejecutivo en consideración a los conceptos vertidos entiende la necesidad de asignar al mismo, un adicional no remunerativo del treinta por ciento (30%) sobre el básico en concepto de Dedicación Semi-Exclusiva, con vigencia a partir del día 01 de Julio del año 2018 y hasta nueva disposición de esta gestión de gobierno;

Que, se debe proceder a autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, en virtud de lo expresado se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: ASIGNAR, un adicional no remunerativo del treinta por ciento (30%) sobre el básico en concepto de Dedicación Semi - Exclusiva, con vigencia a partir del día 01 de Julio de 2.018 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo Municipal, al Inspector de Bromatología Municipal Sr. Federico Alfredo Ledesma; DNI N°: 32.043.688 – Legajo N°: 550, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras correspondientes e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de Julio del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 539/2018.

VISTO:

Las facultades conferidas al Ejecutivo Municipal por la Ley 7534 y Ordenanza Municipal N°: 24/1997 y modificatorias; y.-

CONSIDERANDO:

Que, atento a las citadas normas, este Ejecutivo Municipal considera necesario designar a un profesional para desempeñar el cargo de Juez de Faltas;

Que, la persona a designar es la Sra. María Silvia Giménez Berruezo; DNI N°: 26.480.609 de profesión Abogada, en el cargo de Juez de Faltas de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, quedando sujeta la presente designación a lo establecido en Ordenanza Municipal 24/1997 y Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica de San José de los Cerrillos, Artículo 166° y tomará posesión de corresponder, una vez notificado dicho Acuerdo al Ejecutivo Municipal;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, por todo lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR en el cargo de **JUEZ DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, a la Sra. María Silvia Giménez Berruezo; DNI N°: 26.480.609 de profesión Abogada; Matrícula Profesional N°: 4729, con domicilio en General Güemes N°: 410 – Cerrillos – Provincia de Salta, una vez comunicado su acuerdo por parte del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos al Ejecutivo Municipal y por el término establecido en Ordenanza N°: 24/1997 y Ley Provincial N°: 7534.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones a percibir serán conforme lo dispuesto en Ordenanza Municipal N°: 24/1997; Artículo 9°.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición legal que se oponga a la presente una vez prestado el Acuerdo pertinente.

ARTICULO 5º: COMUNICAR, al Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, de la presente resolución, a los efectos de que brinde el Acuerdo necesario.

ARTICULO 6º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta a los dieciséis (16) días del mes de Julio del año 2.018.-----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega